

VB

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Jurisdicción Voluntaria (Divorcio Mutuo acuerdo) de Marisol Reina Pascuas y Diego Alexander Oliveros Sánchez. Rad. No. 73168 31 84 001 2020 00121 00.

A raíz de lo esgrimido y solicitado por el vocero judicial de los interesados mediante el escrito anterior, sobre que se corrija el acta de la audiencia de fallo celebrada el 5 de febrero de 2.021, en el sentido de que los esposos quedaron Trujillo-Bermúdez, cuando lo correcto lo es Oliveros Reina, éste juzgado se percata que ciertamente en el acta que se elaboró (aparece a folio 16 del expediente) de la audiencia pública oral-civil-virtual celebrada el día 5 de febrero del año 2021, dentro del asunto de la referencia y donde se profirió la sentencia de Divorcio de mutuo acuerdo, al inicio de dicha acta, se reseñó a los esposos como: "Trujillo-Bermúdez", cuando lo correcto lo era: Oliveros Reina, teniéndose en cuenta que los excónyuges son Diego Alexander Oliveros Sánchez y Marisol Reina Pascuas. En tales condiciones, y por analogía, al tenor de lo previsto en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P., se corrige ese error presentado en el acta de la audiencia arriba reseñada, y de forma particular, en su inicio cuando se tildó a los esposos como: "Trujillo-Bermúdez", cuando lo cierto es: Oliveros Reina, pues como antes se puntualizó los allí divorciados son Diego Alexander Oliveros Sánchez y Marisol Reina Pascuas. Y, para todos los efectos legales, se ordena tener en cuenta esta corrección.

Lo aquí decidido, comuníquesele a los funcionarios del estado civil correspondiente, donde está inscrito el registro civil de matrimonio de dichas personas y su registro civil de nacimiento. Líbrese la comunicación respectiva, con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN anotación por	POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante por ESTADO No. Hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	